



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00055

1.- Continuando con el trámite que en derecho corresponda descendiende este estrado judicial a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1 DOCUMENTALES: Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal y / o quien haga sus veces del BANCO AV VILLAS S.A.

2.3 PRUEBA PERICIAL: A efectos de que se aporte la prueba pericial solicitada y de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del C.G.P., se le concede a la parte actora el término de veinte (20) días para que lo allegue.

2.4 OFICIOS: Se ordena oficiar al BANCO AV VILLAS S.A. a fin de que remita a este despacho, los extractos correspondientes a la cuenta de ahorros No. 021-99388-1 correspondientes a los períodos del 1 de enero de 2013 a diciembre de 2015.

3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

3.1 DOCUMENTALES: Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación de la demanda.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante MAURICIO BLANCO TÉLLEZ.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

3.3 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se decreta la exhibición de los documentos referidos por la pasiva en el acápite correspondiente de la contestación de la demanda. [Página digital 31, documento 09ContestacionDemandaAvVillas].

4. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 30 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 034, del 30 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria